



## AYUNTAMIENTO DE SIERO CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS 2021-2022

### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

#### PREÁMBULO

El artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone, de conformidad con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del autoempleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

El artículo 4 del citado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarse a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 10.4 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo, cuyo Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo. El Eje 5 emprendimiento, comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. En la misma línea se pronuncia la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, al amparo del artículo 3.1 de la Ley de Empleo.

Por otra parte, los Estados miembros de la Unión Europea acordaron el 22 de abril de 2013 una "Recomendación sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil", que tiene por objeto garantizar que todos los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, reciban una oferta de empleo de calidad, de educación continua o un período de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil se implanta en España por Ley 18/2014, de 15 de octubre, contemplando, entre las medidas y acciones que activen la inserción laboral de los jóvenes las de fomento de los contratos formativos.

Es en este marco en el que desde la Consejería de empleo, industria y turismo del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se articula un programa de subvenciones dirigido a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la celebración de contratos de trabajo en prácticas con personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA de 2 de agosto) de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas. Dichas bases reguladoras fueron modificadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica de 3 de septiembre de 2020 (BOPA 22 de septiembre).

Al amparo de las citadas bases reguladoras, por Resolución del Servicio Público de Empleo de 14 de junio de 2021 (BOPA de 23 de junio) se aprueba la Convocatoria 2021 de concesión de las citadas subvenciones y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2021 se exonera a los beneficiarios de estas subvenciones de la aportación de la cofinanciación exigida en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública. Por Resolución de 8 de octubre de 2021 del Presidente del Servicio Público de Empleo, se acuerda conceder al

Ayuntamiento de Siero subvención por importe de 266.000 euros con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas

Este programa tiene la finalidad de proporcionar experiencia laboral a personas jóvenes formadas, estableciendo como requisitos exigibles de las personas a contratar: que el contrato tenga una duración mínima de un año, salvo excepciones expresamente autorizadas, que las personas a contratar cumplan a la fecha de inicio del contrato con los requisitos de ser personas menores de treinta años, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la oficina correspondiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, además de con los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Siero no puede permanecer ajeno al problema del desempleo de las personas jóvenes, comprometiéndose con las Políticas Activas de Empleo aplicadas al territorio, colaborando en este marco, a través de la presente convocatoria, con la mejora de la cualificación profesional de las personas jóvenes y en facilitar su acceso al mercado de trabajo.

## 1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases el regular el proceso de selección para la contratación, como personal laboral temporal bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas", durante un periodo de un año a jornada completa (salvo excepciones autorizadas), de personas jóvenes menores de 30 años desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas y como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Tras el proceso de selección se constituirá una bolsa de empleo, a los efectos previstos en la base 14, con las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder a uno de los puestos de trabajo que se ofertan en la presente convocatoria. (En el marco de la subvención a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias reguladas por: Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, Resolución del Servicio Público de Empleo de 14 de junio de 2021 por la que se aprueba la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para celebración de contratos de trabajo en prácticas y Resolución del Servicio Público de Empleo de 8 de octubre de 2021 de concesión de dichas ayudas.)

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria están cofinanciadas por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo. Además, al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

## 2.- DESTINATARIOS

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a personas jóvenes desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 3ª, 4ª y 5ª.

## 3. PUESTOS OFERTADOS Y FUNCIONES

Los puestos ofertados y los requisitos de titulación exigidos para participar en el proceso de selección son los siguientes:

Puestos ofertados (*)	Requisitos	Nº plazas
Titulado/a Universitario/a (Derecho)	Estar en posesión del título de Grado en Derecho	1
Titulado/a Universitario/a	Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería de la	2

(Arquitecto técnico)	Edificación, o Grado en Arquitectura técnica. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1	
Titulado/a Universitario/a (Ingeniero técnico)	Estar en posesión del título de Doble Grado en Ingeniería Civil e Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos, o Grado en Ingeniería Civil, o Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1	1
Formación Profesional Superior (Delineación)	Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1.	1
Formación Profesional Superior (Administrativo)	Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Administración y finanzas.	2
Formación Profesional Medio (auxiliares administrativos)	Estar en posesión del título de Técnico/a en Gestión Administrativa.	3
Formación Profesional Medio (Informática)	Estar en posesión del título de Técnico/a en Sistemas Microinformáticos y Redes Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1.	1
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>

(\*) La categoría con la que se contratarán los puestos ofertados, será la establecida en el Convenio Colectivo del personal laboral contratado de los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los marcos de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas incluidos dentro del Acuerdo económico para la competitividad económica y sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Las funciones a desarrollar por las personas contratadas serán las correspondientes a la titulación por la que se realizó el contrato en prácticas, pudiendo destinarse a uno o varios departamentos municipales a lo largo del periodo de contratación.

#### 4.- REQUISITOS GENERALES

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

3. Las personas con discapacidad funcional deberán acreditar la compatibilidad funcional para el puesto de trabajo mediante certificación del organismo o entidad calificador de las incapacidades, junto con el certificado de que ostentan la condición legal de discapacitados, no pudiendo ser contratadas en el supuesto de informe desfavorable del organismo correspondiente o del servicio médico.

4. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5. Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación y permisos de conducción previstos en la base tercera para cada uno de los puestos ofertados.

## **5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Las personas jóvenes beneficiarias del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas de un año de duración, según la normativa vigente, deberán cumplir, a fecha de inicio del contrato subvencionado los siguientes requisitos:

1. Ser menores de 30 años a fecha de inicio del contrato.
2. Estar inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
3. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato.
4. Estar en posesión de los títulos exigidos en la base tercera para cada uno de los empleos ofertados (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente)
5. Para las persona trabajadoras con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
6. Cumplir con los requisitos específicos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente.
7. No haber sido contratado/a en prácticas en virtud de la misma titulación por tiempo superior a un año.
8. Exclusiones: No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Siero o su sector público de una duración superior a cuatro meses formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:
  - Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 13 de septiembre de 2019, BOPA de 2 de octubre)
  - Convocatoria 2020 de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 23 de octubre de 2020, BOPA de 27 de octubre)

## **6.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, LUGAR, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUD**

Las presentes bases, se publicarán en TRABAJASTUR y en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de Siero, en su página web ([www.ayto-siero.es](http://www.ayto-siero.es)) y en las oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de Siero.

Las solicitudes de admisión al proceso de selección, que irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero, se formularán en el formulario de solicitud general del Ayuntamiento de Siero, siendo el objeto de la instancia el siguiente: SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATOS EN PRÁCTICAS AÑADIENDO EL NOMBRE DEL PUESTO SOLICITADO.

Las solicitudes se presentarán en:

- 1.- Presencialmente en las Oficinas de Atención al Ciudadano-Registros en sus respectivos horarios:  
OAC- La Pola Siero (Casa Consistorial ,Plaza del Ayuntamiento, s/n, La Pola Siero).  
OAC- Lugones (Centro Polivalente Integrado, c/ Leopoldo Lugones, 4, Lugones/Llugones).
- 2.- Por medios electrónicos: Oficina de registro virtual de las entidades locales:  
(ORVE) o sede electrónica en [www.ayto-siero.es](http://www.ayto-siero.es), según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- 3.- Por correo postal o en los registro de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, a los Ayuntamiento de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- 4.- Cuando la solicitud se presente a través de otros registros distintos a los municipales, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo, al correo electrónico [adl@ayto-siero.es](mailto:adl@ayto-siero.es) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

A la instancia general se acompañará:

1. Anexo I debidamente cumplimentado y firmado. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo I determinarán la exclusión de la persona aspirante de la lista de personas admitidas y excluidas, pudiendo procederse a la subsanación del defecto en el plazo que se conceda al efecto.
2. Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Título, documento acreditativo del pago de tasas para su expedición u otra documentación acreditativa de la finalización de los estudios requeridos en la base tercera. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles. En los casos de formación reglada (formación profesional y formación universitaria), en la titulación presentada deberá figurar necesariamente la **fecha de fin de los estudios y la nota media de estudios en base 10**. Caso de no figurar la nota media en base 10 en la titulación, se deberá presentar **certificación de notas** donde figure la nota media de expediente en base 10. Al tratarse de contratos en prácticas no deben haber transcurrido más de cinco años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los estudios en España de haber obtenido la titulación en el extranjero, o de siete años cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.
4. Permiso de conducción, para las ocupaciones en las que se solicita dicho requisito.
5. En el caso de que alegue ser víctima de violencia de género, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:
  - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - Orden de protección dictada a favor de la víctima.
  - Informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por un órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.  
Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

6. En el caso de acreditar discapacidad: Fotocopia compulsada del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.

La presentación de los documentos previstos en ésta cláusula, apartados 1 al 4, es imprescindible para la valoración de la participación de los/las aspirantes en el proceso de selección, figurando excluidas de la lista de inscritos/as quienes no los aporten junto con la solicitud.

Los documentos previstos en los apartados 5 y 6, se deberán de presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta la documentación prevista como valorable.

El plazo habilitado para la presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de Siero.

## **7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN**

Para la composición del Organo de selección se estará a lo dispuesto en Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Organo de selección tendrá la siguiente composición:

**Presidente/a:** El Secretario del Ayuntamiento, como titular, nombrándose dos suplentes entre el personal municipal.

**Secretario/a:** Una trabajadora del Servicio de Promoción Económica y Desarrollo Local, como titular, nombrándose dos personas suplentes entre el personal municipal.

**Vocales:** Cuatro personas trabajadoras municipales designadas por el órgano competente.

Para que el órgano de selección pueda constituirse válidamente y actuar, habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso el Presidente/a y el Secretario/a.

El órgano de selección está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria.

El órgano de selección deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el mismo antes de su disolución.

El régimen de recursos contra los actos y acuerdos adoptados, será el establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre).

Podrán designarse personas suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

## **8.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablero de Edictos de la Casa Consistorial la **lista provisional de personas inscritas admitidas y excluidas** al proceso de selección, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento de Siero del cumplimiento de los requisitos de acceso.

La inclusión en la lista de personas inscritas admitidas implica (salvo error) que se ha comprobado que la persona aspirante está en posesión del título exigido y del permiso de conducir, cuando así se pida.

La comprobación del cumplimiento del resto de condiciones requeridas en las bases solo se valorará a quienes, como consecuencia del proceso selectivo, resulten propuestos/as para su contratación.

En el plazo de **tres días hábiles** desde su publicación en el tablero de edictos, se podrá reclamar contra las exclusiones u omisiones, elevándose la lista a definitiva una vez transcurrido el mencionado plazo y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas.

## **9.- PROCESO SELECTIVO**



El sistema de acceso para participar en los procesos de selección del Programa de Contratación de Jóvenes en prácticas será un concurso que consistirá en la baremación de las solicitudes presentadas; la puntuación máxima será de doce puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1º Nota media de estudios de la titulación requerida para la celebración del contrato en prácticas, orden de prelación, de mayor a menor, puntuación máxima de diez puntos.
- 2º Discapacidad igual o superior al 33%: un punto
- 3º Mujer víctima de violencia de género: un punto

Tras la realización de la baremación se publicará la lista provisional con los resultados totales obtenidos, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones **no superior a tres días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación.

Toda la información derivada del proceso selectivo se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Siero, [www.ayto-siero.es](http://www.ayto-siero.es).

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado definitivo de personas propuestas para contratación, ordenándose de mayor a menor por orden de puntuación, celebrándose los contratos con las personas con mayor puntuación.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, se tendrá preferencia, por este orden:

1. Quien tenga más edad.

2. Quien lleve más tiempo en situación de desempleo, a fecha de publicación de la convocatoria, a cuyo efecto se atenderá a la última fecha de baja en la cotización a la Seguridad Social, en cualquier régimen o situación de cotización, circunstancia que se acreditará con el informe de vida laboral en el que figuren los periodos de inscripción (A tales efectos la cotización por prácticas, cuidado de dependientes, vacaciones no disfrutadas y otras circunstancias de cotización similares se consideraran como periodos de alta a los efectos de esta convocatoria).

3. De persistir el empate una vez aplicado el anterior criterio se resolverá por sorteo, que será público, a cuyos efectos se publicará en el tablón de edictos resolución indicando la fecha, hora y lugar de celebración del mismo para conocimiento de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

## **10.- RECLAMACIONES**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

## **11.- CONTRATACIÓN**

Finalizada la valoración de los/as candidatos/as se propondrá la celebración de los contratos de trabajo en la modalidad de prácticas con una duración máxima de un año por el Ayuntamiento de Siero, siempre que la persona candidata cumpla con los requisitos exigidos en la bases 3ª, 4ª y 5ª, y siempre que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias certifique que la persona propuesta para contratación no ha disfrutado de un contrato en prácticas en virtud de la titulación en la que es propuesto para contratación, o caso de haberlo disfrutado, su duración ha sido de un año o inferior a un año. Caso de no cumplir lo anterior se pasará a la siguiente persona candidata del listado de personas propuestas para contratación.

Quien sea llamado/a para formalizar contrato de trabajo deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas, en el plazo que se le indique al efecto:

1. Certificación de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a la fecha de inicio del contrato.
2. Informe de vida laboral actualizado a fecha de inicio del contrato.
3. Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo a fecha de inicio del contrato.
4. Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo para el que se le contrata.
5. Si la persona propuesta alegase una minusvalía o discapacidad, la compatibilidad y capacidad funcional se acreditarán mediante la presentación de certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo que haya asumido su competencia en la materia.
6. Autorización firmada para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración de cumplimiento de requisitos exigidos, conocimiento de la cofinanciación del proyecto por el FSE y compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
7. Anexo relativo a información para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
8. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas, se formalizará el contrato de trabajo temporal bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas para cada uno de los puestos ofertados.

En el caso de ocupaciones a las que haya más de un puesto, la elección del mismo se hará por la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, sin perjuicio de que a lo largo de la vigencia del contrato se pueda disponer la rotación entre ellos o el cambio a otros destinos.

Cualquier ocultación de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la propuesta de contratación, conforme al Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **12.- CONVENIO COLECTIVO**

A las personas trabajadoras contratadas les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Pdo. de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas incluidos en el "Acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019)" firmado por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO).

## **13.- SUSTITUCIONES**

Finalizado el proceso selectivo, en el caso de no cubrirse todas o algunas de las plazas ofertadas en cada especialidad, la Comisión de Seguimiento podrá valorar la propuesta de incremento del número de contrataciones en otra de las especialidades objeto de la convocatoria en las que haya personas en bolsa de empleo.

En el caso de que una vez realizadas las contrataciones, una persona seleccionada con la que se realizó contrato causara baja, la elección de la persona sustituta y, siempre que el periodo a sustituir sea superior al periodo mínimo de un contrato en prácticas, recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si no hubiese bolsa de empleo o las personas en la misma no cumpliesen los requisitos, la Comisión de Seguimiento valorará sustituir a dicho trabajador/a con otro/a de otra bolsa de empleo, preferentemente de igual categoría profesional.

## **14.- RECURSOS**

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de



los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **15.- COFINANCIACIÓN**

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria están cofinanciadas por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo. Además, al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), prorrogado por Resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

## **16.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, el Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019), el Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995), el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007) y demás legislación que resulte de aplicación.

## **17.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Siero con NIF: P-3306600-B:

### **Responsable del tratamiento:**

*Identidad: Ayuntamiento de Siero  
Dirección: Plaza del Ayuntamiento s/n. 33510. Pola de Siero, Siero Asturias  
Teléfono: 985 72 54 24  
Correo Delegado de protección de datos: dpd@aytosiero.es*

### **Finalidad del tratamiento:**

*Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN.  
Plazos de conservación: Los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el periodo necesario para tramitar su solicitud. Así mismo, se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades y presentación de recursos y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.*

### **Legitimación:**

*La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el art. 6.1 e: Cumplimiento de una misión de interés público de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.*

### **Categorías de datos tratados:**

*Los datos que estamos tratando son los siguientes:*

*Datos de contacto: Dirección; Teléfono fijo; Teléfono móvil; correo electrónico*

*Datos de identificación: Nombre, apellidos del solicitante; NIF; Firma. Titulación. Situación laboral. En su caso: Discapacidad. Mujer víctima violencia de género.*

*Destinatarios: Los datos personales serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos o exista una obligación legal.*

### **Derechos:**

*Las personas afectadas tienen derecho a:*

*\*Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.*

*\*Acceder a sus datos personales, así como solicitar la supresión de los mismos.*

*\*Solicitar en determinadas circunstancias:*

*La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*

*La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.*

*Los derechos podrán ejercitarse ante la Ayuntamiento de Siero – Plaza del Ayuntamiento s/n 33510 Pola de Siero, Siero, en la sede electrónica en [www.ayto-siero.es](http://www.ayto-siero.es) o a través del correo electrónico [dpd@aytosiero.es](mailto:dpd@aytosiero.es).*

*Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o en su sede electrónica [www.aepd.es](http://www.aepd.es)*

Está prevista la publicación de listados del proceso selectivo en la web municipal ([www.ayto-siero.es](http://www.ayto-siero.es)) y la remisión de la documentación relativa al cumplimiento de requisitos y contratos realizados al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a los efectos de justificar la subvención concedida para la celebración de dichos contratos. No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Siero a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@aytosiero.es](mailto:dpd@aytosiero.es).

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado y consiente expresamente que sus datos puedan ser incorporados en la correspondiente bolsa de empleo en caso de haber sido seleccionado.



## AYUNTAMIENTO DE SIERO

### ANEXO I. SOLICITUD CONTRATOS EN PRÁCTICAS 2021-2022

#### PERSONA SOLICITANTE:

<b>APELLIDOS y NOMBRE:</b>		<b>DNI:</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>EDAD:</b>	<b>TFNO. DE CONTACTO:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>		<b>Nº</b>	<b>Piso:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>E-MAIL:</b>	
<b>TITULACIÓN ACADÉMICA:</b>		<b>ESPECIALIDAD:</b>	
<b>PUESTO QUE SOLICITA:</b>			

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos exigidos en las Resoluciones de 27 de julio de 2017 y de 14 de junio de 2021 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la celebración de contratos de trabajo en prácticas con personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Que reúne los requisitos legales exigidos para la formalización de un contrato en prácticas de un año de duración.
- Que reúne los requisitos exigidos en los apartados 3º, 4º y 5º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación/carnet exigidos, en función de las plazas ofertadas.

**SOLICITA** su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

Marque lo que corresponda:  **SI AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SIERO A:**  **NO AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SIERO A (\*):**

- Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Siero en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Reguladoras.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de inscrito como demandante de empleo no ocupado.

(\*): En caso de no autorizar, deberá aportar la documentación justificativa oportuna.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

La persona solicitante consiente mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo*, de 27 de abril de 2016, que serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos. Puede obtener más información acerca del tratamiento de sus datos en el Anexo IV, Información Protección de Datos o enviando un correo electrónico a [dpd@ayto-siero.es](mailto:dpd@ayto-siero.es).

Fecha (DD/MM/AAAA):

Firmado:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

F\_FIRMA\_263